

RESPONSABILIDAD SOCIAL, POBREZA, DERECHO AMBIENTAL Y NATURALEZA

SOCIAL RESPONSIBILITY, POVERTY, ENVIRONMENTAL LAW AND NATURE

AUTORES: Noel Batista Hernández¹

Iván Montalvo Villalva²

Glenda Cecibel Intriago Alcívar³

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: noelbatista1965@gmail.com

Fecha de recepción: 11-04-2016

Fecha de aceptación: 22-05-2016

RESUMEN

La subordinación de la sociedad al mercado y sus dinámicas cesionista y segregativas son elementos a tener en cuenta para realizar cualquier examen relacionado con el tema del desarrollo social y la pobreza, no se trata de la crítica casi siempre estática a este fenómeno, se mandata la elaboración de un nuevo modelo basado en la responsabilidad individual e institucional. La voluntad y el compromiso político es una manifestación de la responsabilidad institucional la cual puede contraponerse al poder del mercado, la bien llamada “mano invisible” debe ser orientada para lograr un mercado gobernado por la acción colectiva en función de los intereses sociales, para ello hay que desarrollar mecanismos adecuados de control y gobernanza que posibiliten incrementos sostenidos de productividad del trabajo en base al libre acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología que marquen el tránsito hacia una sociedad social del conocimiento. El derecho ambiental del siglo XXI demanda instituciones proactivas, constructoras de resiliencias, receptivas y dinámicas, capaces de interpretar las exigencias de las generaciones futuras y de crear conciencia en las actuales, con una actitud transformadora del contexto donde opera para hacer más eficaz su funcionamiento. Un proceder responsable implica reconocer que el derecho por sí solo no será capaz de garantizar este objetivo, realización que tendrá que desdoblarse en lo social apostando por actuaciones que respondan a un interés universal, de desarrollar estrategias de implementación política y normativa coherentes, capaces de redundar las soberanía estatal, pensando en un bien preferente: el ambiente y el bienestar del hombre el cual tiene el derecho y la responsabilidad de habitar un mundo más justo, de mayor equidad, en un ambiente sostenible y sano.

¹ Licenciado en Derecho. Máster en Administración Pública. Docente de la Universidad Técnica de Babahoyo. ECUADOR.

² Licenciado en Ciencias de la Educación. Magister en Docencia Universitaria e Investigación Educativa. Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación. Universidad Técnica de Babahoyo. ECUADOR. E-mail: deducación@utb.edu.ec

³ Licenciada en Ciencias de la Educación, Mención Computación. Contadora pública autorizada. Magister en Docencia y Currículo. Directora de la Escuela de Ciencias Pedagógicas. Universidad Técnica de Babahoyo. ECUADOR. E-mail: gintriago@utb.edu.ec

PALABRAS CLAVE: Derecho; medio ambiente; pobreza; responsabilidad social; naturaleza.

ABSTRACT

The subordination of society to the market and its dynamics transferor and segregating are elements to consider for any examination related to the topic of social development and poverty, there is criticism almost always static phenomenon and it is mandated by the development of a new model based on individual and institutional responsibility. The political will and commitment is a manifestation of institutional responsibility which may run counter to market power, the aptly named "invisible hand" must be oriented to achieve governed by collective action based on social interests market for it It needs to develop adequate control mechanisms and governance that enable sustained increases in labor productivity based on the free access to knowledge, science and technology that make the transition to a social knowledge society. Environmental law of the XXI century demands proactive institutions, construction of impact strengths, responsive and dynamic, able to interpret the needs of future generations and to raise awareness in the present, with a transforming attitude of the context in which it operates to streamline its operation. An official proceeding involves recognizing that the right itself not only be able to ensure this goal realization that have to unfold in the social betting action in response to a universal interest, to develop strategies for policy implementation and consistent rules, able to lead the state sovereignty, thinking preferential well: the environment and human welfare which has the right and responsibility of living in a fairer, more equitable, in a sustainable and healthy environment.

KEYWORDS: law; environment; poverty; social responsibility; nature.

INTRODUCCIÓN

La responsabilidad ambiental debe concebirse desde una perspectiva orgánica, pretensión que se convierte en la única forma de acercamiento a un tema vital y decisivo en la subsistencia humana, el medio ambiente visto más que como la forma limitada de concepción de la naturaleza y sus derechos debe ser ilustrada como la ética de la armonía digna de esencia axiológica imbricada a la voluntad de líderes, organizaciones estatales y no gubernamentales de posibilitar a los seres humanos del presente y del futuro una alta calidad de vida.

El desarrollo e historia de la sociedad civil suramericana está relacionada con el importante papel que en pos de la defensa de la naturaleza ha jugado este trascendente actor social, reflejada en las continuas exigencias que encontraron ajustados contextos políticos y sociales para que en el 2008 se declarara en la nueva constitución ecuatoriana a la naturaleza como sujeto de derecho, expresada en sus principios y articulados la cual vierte con mucha fuerza la intención bien desarrollada de tutela de estos derechos, esta decisión ha sido respaldada por gobiernos y organizaciones internacionales de la región y del mundo

La responsabilidad individual y colectiva es derivación del progreso social, irguiéndose la declaración de la naturaleza como sujeto de derecho en Ecuador en un nuevo paradigma de las ciencias jurídicas suramericanas, resultado de la secularización de

una cosmovisión originaria de nuestro continente y sus culturas ancestrales que desborda los estrechos límites de los conceptos antropocéntricos occidentales y sitúa a la naturaleza en niveles de igualdad y en ocasiones en planos de superioridad con relación al hombre.

El derecho ambiental es una disciplina relativamente joven dentro de las ramas del derecho, no se puede hablar de una conceptualización de derechos humanos y medio ambientes hasta los inicios de la década del 70 y la celebración de la cumbre de Estocolmo de 1972 donde por primera vez existe consenso significativos entre las naciones con relación a este tema, adoptándose de manera conjunta un grupo de acciones que desde las naciones coadyuven a generar acciones globales.

Es común situar este derecho entre los llamados derechos de tercera generación, vinculado con los derechos humanos de las generaciones actuales que desde el presente garantizan la existencia de calidad de las generaciones futuras, debiendo enfocarse de manera sistémica como mecanismo de evaluarlos integralmente bajo la égida de la ética y la responsabilidad con el porvenir.

Este equipo de autores comparte el criterio que no podemos hablar de derecho ambiental y medio ambiente sano si antes no se ataca la pobreza, sus causas, consecuencias y sobre todo su carácter enajenante generador de actuaciones condicionadas por esta situación que atentan contra la relación armónica hombre naturaleza.

La subordinación de la sociedad al mercado y sus dinámicas cesionista y segregativas son elementos a tener en cuenta para realizar cualquier examen relacionado con este tema, no se trata de la crítica casi siempre estática a este fenómeno, se mandata la elaboración de un nuevo modelo basado en la responsabilidad individual e institucional.

La voluntad política es una manifestación de la responsabilidad institucional la cual puede contraponerse al poder del mercado, la famosa “mano invisible” debe ser orientada para lograr un mercado gobernado por la acción colectiva en función de los intereses sociales, para ello hay que desarrollar mecanismos adecuados de control y gobernanza que posibiliten incrementos sostenidos de productividad del trabajo en base al libre acceso al conocimiento, la ciencia y la tecnología que marquen el tránsito hacia una sociedad social del conocimiento.

Pero es necesario considera que la pobreza socioeconómica no se puede solucionar *solo* con la acción del Estado , otros componentes como los cambios en las relaciones del poder y las estructuras de inclusión vigente, articuladas con los procesos políticos también son imprescindibles

El reto que se impone a la sociedad es como satisfacer las necesidades de hoy de manera racional, económica, suficiente y equitativa de forma tal que se garanticen la construcción de un modelo sustentable que asegure sostenibilidad para que esos recursos de los que disfrutamos hoy se utilicen bajo iguales condiciones por las generaciones futuras.

El presente trabajo tiene como objetivo el abordar esta problemática mundial, siempre partiendo de la concepción de la responsabilidad como mecanismo propulsador de

acciones y del derecho como herramienta para precautelar y proteger el Medio Ambiente.

El método de investigación utilizado es el científico y dando preponderancia a la revisión de documentación y bibliografía actualizada, al mismo tiempo se ha tenido en cuenta criterios de expertos que en la actualidad realizan labores de investigación sobre estos temas.

DESARROLLO

La responsabilidad social es consustancial a la responsabilidad global como instrumento que busca las causas fundantes de los fenómenos. No podemos hablar de cambio climático, desarrollo sostenible, sustentabilidad, derecho ambiental eficaz y responsabilidad social si no entendemos la pobreza como resultado de un desarrollo edificado sobre los cimientos de la desigualdad y la explotación la cual se convierte al mismo tiempo en causa de la miseria, todo lo que precariza estos conceptos generales.

Las cifras de personas que carecen de lo básico para sobrevivir con un mínimo que garantice un nivel elemental de salud son altas, como por ejemplo : más de 1.250 millones de seres humanos no tienen acceso a agua potable; 1.000 millones carecen de vivienda estimable; existen 840 millones de personas mal nutridas, de los cuales 220 millones son niños menores de cinco años, y 2.000 millones de personas padecen anemia ; 880 millones de personas no tienen acceso a servicios básicos de salud; y 2.000 millones de personas carecen de acceso a medicamentos esenciales. Para resumir, nada menos que el 80% de la población mundial vive en la pobreza. Cabe destacar que la falta de salud no es ni causa ni efecto de la pobreza, es un componente más de la misma, un hecho sustancial a ella y un parámetro que, quizás como ningún otro, ayuda a identificarla.

La pobreza es un fenómeno contingente y construido socialmente, el significado del término varía según las sociedades y el tiempo. Al respecto, Marx señala en su ensayo "Trabajo asalariado y capital," de 1849: "Una casa puede ser grande o pequeña; en tanto las casas circundantes sean igualmente pequeñas, satisface todas las demandas sociales de una vivienda. Pero si surge un palacio al lado de la casita, la casita se reduce a una choza [...] Nuestras necesidades y placeres surgen de la sociedad; los medimos, por lo tanto, por la sociedad y no por los objetos de su satisfacción. Debido a que son de carácter social, son de naturaleza relativa".

La Organización de Naciones Unidas en 1995 definió a la pobreza como "la condición caracterizada por una privación severa de necesidades humanas básicas incluyendo alimentos, agua potable, instalaciones sanitarias, salud, vivienda, educación e información. La pobreza depende no sólo de ingresos monetarios sino también del acceso a servicios" (ONU, 1995). Según el Banco Mundial la pobreza se define como la incapacidad para alcanzar un nivel de vida mínimo medido en términos de necesidades básicas o del ingreso (consumo) requerido para satisfacerlas (Banco Mundial, 1990)

Las definiciones más frecuentemente utilizadas en la literatura científica y que sirven de sustentación para la elaboración de diferentes sistemas de medición tienen en su mayoría como fundamento el paradigma neoclásico que asume como bienestar la satisfacción de necesidades ilimitadas frente a la disponibilidad de recursos escasos,

consecuentemente la pobreza es considerada en función de los recursos que la persona posee, y su medición se realiza a partir de la correlación del ingreso con el consumo, teniendo su correlato en el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita (Sachs, 2007).

Prolífera ha sido la crítica que ha encontrado esta forma de medición de la pobreza, considerando las insuficiencias del PIB, las inconsistencias teóricas e ideológicas del modelo neoclásico y la llamada paradoja de Sterlitz. No obstante, internacionalmente se utilizan algunos conceptos para medir la situación de pobreza: pobreza absoluta cuando ciertos estándares mínimos de vida, tales como nutrición, la salud y la vivienda, no pueden ser alcanzados (Mora, 2011). Se considera pobreza relativa cuando no se tiene el nivel de ingresos necesarios para satisfacer todas o parte de las necesidades básicas de acuerdo a los criterios de un determinado tiempo y sociedad (Niemietz, 2011).

La pobreza se concibe como la situación que afecta a las personas que carecen de lo necesario para el sustento de sus vidas, es decir, que no pueden satisfacer sus necesidades básicas. Es un concepto multidimensional; el cual no contempla sólo aspectos económicos sin que además incluya aspectos no materiales y ambientales. En otras palabras, la pobreza implica no tener la oportunidad de vivir una vida larga, sana, creativa y disfrutar de libertad, dignidad, respeto por sí mismo y de los demás.

Sus causas son múltiples, entre ellas se encuentran los problemas políticos, la crisis de los mercados financieros, los desastres naturales, la explotación, la desigualdad la gestión inadecuada del medio ambiente y la utilización incorrecta de los recursos naturales por parte del hombre (Mac Ewan, 2010). De ahí que una propuesta realista de política para erradicar la pobreza debe combinar aspectos políticos, medioambientales, sociales y éticos para proponer fórmulas realistas que permitan a los países más pobres salir del ciclo de la pobreza (Sachs, 2007)

El derecho y su componente axiológico no se puede deslindar de tan visible problema, siendo necesario construir una visión del derecho ambiental inclusiva, que busque no solamente resolver mediante regulaciones las conductas humanas que agreden el medio ambiente, se hace necesario que esta disciplina desborde el estrecho margen al cual se quiere reducir y que garantice su efectividad a partir de la perfección y mejoramiento de los entornos de aplicación, valiéndose para esto de las restantes ciencias sociales y técnicas que faciliten este propósito.

Los estados, los organismos y organizaciones supranacionales deben protagonizar un liderazgo diferente caracterizado por un compromiso renovado. La responsabilidad social alcanza entonces una nueva dimensión espacial, conformando un nuevo paradigma contentivo de un sentido estratégico que engloba la elaboración y reelaboración de un derecho de composición altamente axiológico, transformador y desarrollista que transmute o colabore en la evolución de una realidad material, a la naturaleza como sujeto de derechos y que ataque la causa fundamental que incide en el deterioro ambiental, la pobreza.

CONCLUSIONES

El derecho ambiental del siglo XXI demanda instituciones proactivas, constructoras de resiliencias, receptivas y dinámicas, capaces de interpretar las exigencias de las generaciones futuras y de crear conciencia en las actuales, con una actitud transformadora del contexto donde opera para hacer más eficaz su funcionamiento.

Un proceder responsable implica reconocer que el derecho por sí solo no será capaz de garantizar este objetivo, realización que tendrá que desdoblarse en lo social apostando por actuaciones que respondan a un interés universal, de desarrollar estrategias de implementación política y normativa coherentes, capaces de redundar las soberanía estatal, pensando en un bien preferente: el ambiente y el bienestar del hombre el cual tiene el derecho y la responsabilidad de habitar un mundo más justo, de mayor equidad, en un ambiente sostenible y sano.

No se debe abordar la protección de la naturaleza y el medio ambiente si hacer alusión a un elemento esencial y que espera por la búsqueda de soluciones, la naturaleza constituye una variable dependiente de este problema, la pobreza, no se puede reducir a la dimensión de las necesidades básicas insatisfechas al concepto de pobreza, sus raíces son mucho más profundas y parten de que es un fenómeno artificial, creado por el propio hombre y es a él desde el punto de vista individual, al estado y a las organizaciones supranacionales desde la perspectiva institucionales a los que les corresponde buscar sus soluciones más allá de la oralidad y las expresadas buenas intenciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.

Banco Mundial. (1990). *Informe de desarrollo social*. Nueva York: Oxford, University Press.

Banco Mundial. (2015). *Pobreza: panorama general*. Obtenido de [www.bancomundial.org](http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview): <http://www.bancomundial.org/es/topic/poverty/overview>

Blackorby, C. (1987). Welfare ratios and distributionally sensitive cost-benefit analysis. *Journal of Public Economics*, 265-90.

Bustelo, P. (1994). El Banco Mundial y el desarrollo económico: un análisis crítico. En J. (. Iglesias, *El orden económico mundial*. Banco Mundial, FMI, GATT (págs. 151-168). Madrid: Editorial Síntesis .

CEPAL. (2014). *Panorama social de América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Correa, E. R. (2015). Presentación del IPM en Ecuador. 17 de Diciembre de 2015. (M. d. comunicación, Entrevistador)

DANE. (2015). *Pobreza monetaria y multidimensional en Colombia*. Bogotá: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>.

Devia, L. coord.; Coria, S.; Flores, M.; Lamas, A. Nonna, S.; Villanueva, C. (2008). *Nuevo rumbo ambiental*. Buenos Aires: Ciudad Argentina.

Donna, S.; Waitzman, N.; Dentone, J.M. (2011). *Ambiente y residuos peligrosos: anexo normativo / con la colaboración de E. Fonseca Ripani*. Buenos Aires: Editorial Estudio.

La Nación. (2015). Costa Rica se estanca en reducción de la pobreza y la desigualdad. (26 de 01 de 2015). *La Nación*, pág. 2.

Marx, C. (2016). Obtenido de <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/49-trab2.htm>